

INFORME DE JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo ordenado mediante Informe de fecha 15 de Octubre de 2019 ,emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. El objeto del presente contrato es: REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA-UNIDAD DE CONVIVENCIA POR LA FUNDACIÓN LA PAZ MORALEJA DE SAYAGO , EN LA PARCELA 5241-2, POLIGONO 1.

CUARTO. Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. De conformidad con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Mediante Informe del Presidente de la Fundación de fecha 15 de Octubre de 2019 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA-UNIDAD DE CONVIVENCIA POR LA FUNDACIÓN LA PAZ MORALEJA DE SAYAGO , EN LA PARCELA 5241-2, POLIGONO 1 , mediante un contrato de *servicios*.

Asimismo, y por aplicación analógica , de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el **órgano competente para contratar**, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad a *el Presidente de la Fundación*.

B. Asimismo , se emitirá informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

C. El Presidente de la Fundación también emitirá informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

D. El Presidente de la Fundación , solicitará tres ofertas a tres posibles adjudicatarios y posteriormente adjudicará el contrato e instará la incorporación de la factura una vez realizada la prestación.

E. La adjudicación será notificada al adjudicatario.

F. Una vez realizada la prestación, se incorporará la factura al expediente y se procederá a la ordenación del pago.

En Moraleja de Sayago , a 16 de Octubre de 2019

EL PRESIDENTE:



**FUNDACION
LA LA PAZ**
C.I.F.: G20292956
C/TA MORALEJA DE SAYAGO
MORALEJA DE SAYAGO
(Zamora)

Fdo: Don Angel Villamor Turrión